



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00509-00

Reunidas las exigencias de previstas en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1835 de 2015, el **DESPACHO**:

ADMITE la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa QTC79D a favor de **MOVIAVAL S.A.S.** contra **MARÍA CRISTINA AGUILAR BERNAL**.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas QTC79D. Oficiase a la Policía Nacional – Sijin Automotores, advirtiéndole que el citado automotor, una vez inmovilizado deberá ser entregado a la entidad demandante, en cualquiera de los siguientes parqueaderos ubicados: PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL PANAMA, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 – 107 de esta ciudad.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante a la Dra. **ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
32 ELECTRONICO, hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora
de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA